

RNVJ

Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía.

Radicado : 680014003003-2019-00808-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud allegada por el extremo actor y vista en el anexo 2-3 C.1.-. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, en la que se observa que el demandado Yessidt Darío Rodríguez Peñaloza, se encuentra afiliado a la E.P.S. SANITAS, en estado activo. -Anexo 04 del expediente-

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver lo peticionado por el apoderado de la parte demandante y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S SANITAS S.A.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al señor YESSIDT DARIO RODRIGUEZ PEÑALOZA, identificado con C.C. 74.080.043, aquí demandado y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22642bc759aff2073cc129d90151bed01d5235a4d61ecbf3bcf3b81927e75af8

Documento generado en 25/01/2021 08:31:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**